

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CÁDIZ Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ

En la ciudad de El Puerto de Santa María a veintiuno de mayo de dos mil siete.

REUNIDOS:

De una parte, Don Fernando Gago García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, provisto de D. N. I. número 31.290.124-G.

De otra, Don José Arcos Masa, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz , mayor de edad, provisto de D. N. I. número 30.157.662-Q.

Y de otra, D^a Pilar Ortega Feliú, Secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, mayor de edad, provista de D.N.I. número 44.044.504-X.

INTERVIENEN:

Don Fernando Gago García en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, facultado para este acto en virtud del artículo 32.3 de la Ordenanza municipal sobre conservación, rehabilitación e inspección técnica de edificios, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2.001 (B.O.P. número 73, de 1 de abril de 2002) y del mismo artículo 32.3 de la Ordenanza modificada y aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2.006 (B.O.P. número 224, de 23 de noviembre de 2.006 y B.O.P. número 31 de 13 de febrero de 2.007).

Don José Arcos Masa, interviene en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz .

Y D^a Pilar Ortega Feliú, interviene actuando en sustitución del Decano de acuerdo con la facultad que le otorga el art. 14.11 de los Estatutos Particulares del COACA.

Como fedatario público, interviene Don Fernando Jiménez Romero, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

EXPONEN:

I

Que el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se ha mostrado sensible ante el incumplimiento del deber de conservación que incumbe a los propietarios de las edificaciones radicadas en el término municipal, como causante, especialmente en el ámbito del Conjunto Histórico-Artístico (B.I.C.), de una generalizada degradación económica, visual, estructural y social, en ocasiones irreversible, del patrimonio arquitectónico y demás edificaciones en general.

A resultas de tal preocupación, mediante la aprobación de la Ordenanza municipal sobre conservación, rehabilitación e inspección técnica de edificios, y de la posterior modificación, aprobadas por acuerdos del Ayuntamiento Pleno, se instauró la obligación formal, con cargo a los propietarios, de acreditar ante la Administración, mediante certificación emitida por técnicos competentes, el buen estado de conservación de los edificios con antigüedad superior a 50 años, según el mecanismo denominado por la Ordenanza como Inspección Técnica de Edificios.

II

De manera paralela, el Excmo. Ayuntamiento ha aprobado medidas de fomento para la reactivación socioeconómica y arquitectónico-patrimonial del Conjunto Histórico-Artístico, como la aprobación de la Ordenanza municipal para la concesión de ayudas en obras de nueva planta y rehabilitación en el casco histórico (según acuerdos plenarios de 5 de octubre de 2.000, 3 de mayo de 2.001 y 30 de noviembre de 2.002).

III

Los Colegios Oficiales de Arquitectos de Cádiz y de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz , se muestran dispuestos a continuar colaborando en la puesta en marcha de la citada Ordenanza de conservación, rehabilitación e Inspección Técnica de Edificios, para facilitar tanto el buen cumplimiento de la obligación que corresponde a los propietarios de someter los edificios a la Inspección Técnica, como el mecanismo de la ejecución subsidiaria por parte de la Administración municipal.

Por lo expuesto, los intervinientes formulan el establecimiento de un Convenio para la mejor ejecución de las actuaciones previstas en la citada Ordenanza, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz y El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, se comprometen formalmente a colaborar en el proceso de realización de inspecciones técnicas de edificios radicados en el término municipal de El Puerto de Santa María, junto con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Los Colegios citados elaborarán un listado de todos los equipos profesionales compuestos por un Arquitecto y un Arquitecto Técnico o Aparejador, que hayan manifestado expresamente su deseo de pertenecer a esta bolsa de trabajo y estar disponible para efectuar las inspecciones técnicas de edificios que les sean encargadas tanto por los particulares obligados a su cumplimiento en período voluntario, como por la propia Administración municipal, una vez iniciado el procedimiento de ejecución subsidiaria.

SEGUNDA

La certificación de las inspecciones a que haya lugar, se formalizará según modelo oficial de ficha técnica que se contiene como Anexo I de la Ordenanza municipal de conservación, rehabilitación e inspección técnica de edificios, una vez realizadas las modificaciones a la misma. Esta ficha que se adjunta a este Convenio como anexo deberá ser suscrita por un equipo Técnico con la composición señalada en la Estipulación Primera.

Ambas partes, Colegios Oficiales y Ayuntamiento, podrán realizar propuestas y sugerencias a la ficha técnica de inspección.

TERCERA

Los Colegios Profesionales citados, una vez facilitado al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto el listado de todos los equipos de colegiados compuestos por un Arquitecto y por un Arquitecto Técnico o Aparejador, que han manifestado expresamente sus deseos de participar en este proceso, mostrando su disponibilidad para efectuar las pertinentes inspecciones, en los términos expuestos en las Estipulaciones Primera y Segunda de este Convenio, colaborarán en todo momento en la información sobre identidad y domicilio a efecto de notificaciones de los profesionales de los equipos.

CUARTA

El Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en el procedimiento de ejecución subsidiaria que al efecto se instruya, y de conformidad con el listado proporcionado por los Colegios Profesionales, designará, de forma rotatoria y por orden de antigüedad, al equipo profesional que haya de realizar la inspección y la emisión de la subsiguiente certificación sobre el estado de la vivienda, local o inmueble, según proceda. Los profesionales designados, en el plazo de diez días a contar desde la comunicación del encargo, deberán remitir al Excmo. Ayuntamiento presupuesto para la realización de la inspección, que incluirá la emisión del certificado según el modelo oficial de ficha técnica, y que deberá ajustarse a los honorarios que se señalan en la Estipulación Quinta.

QUINTA

El Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en el proceso de ejecución subsidiaria que en su caso se instruya, ofertará a los equipos citados la realización de la inspección y la emisión de la subsiguiente certificación que se citan en la Estipulación anterior.

El precio de los trabajos a realizar por los equipos ha sido valorado por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en la cantidad de 198,00 € por vivienda o local, con un mínimo de 545,00 € por edificio.

Para otros usos no residenciales (docente, religiosos, bodegas, etc) se estará a criterio del equipo profesional, respetando el mínimo fijado por edificio.

SEXTA

De existir otros equipos de colegiados que, en cualquier momento, deseen igualmente participar en el proceso que regula este Convenio, podrán solicitar al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María su inclusión en el listado a que se refiere la Estipulación Tercera, a efectos de poder acceder a las ofertas de ejecución de las citadas inspecciones-certificaciones. En todo caso, deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de la respectiva colegiación.

SÉPTIMA

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y se regirá por las normas de Derecho Administrativo, y en defecto de este último, por las normas de Derecho Privado, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA

El presente Convenio tiene una vigencia indefinida y estará sujeto a las actualizaciones económicas que las partes acuerden cada año, si bien se extinguirá por denuncia efectuada por cualquiera de las partes, notificada fehacientemente con una antelación mínima de cuatro meses.

De conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio por las partes aquí intervinientes, por triplicado ejemplar, en la Ciudad y fecha al principio señaladas.

El Alcalde,

El Presidente del Colegio
Oficial de Aparejadores y
Arquitectos Técnicos de
Cádiz

El Secretario del
Colegio Oficial de
Arquitectos de Cádiz

Fernando Gago García

José Arcos Masa

Pilar Ortega Feliú

El Secretario General,

Fernando Jiménez Romero